

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

BDNS. (Identif.): 766623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766623>)

Extracto del Decreto de Alcaldía 2024/172, de fecha 7 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de dos becas para la realización de prácticas universitarias en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, consistentes en la gestión, programación e información turística.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria se establece la regulación para la concesión de DOS becas de 1.000 euros brutos cada una (distribuidas a razón de 500 €/mes), para la formación de estudiantes universitarios en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico a personas residentes en el municipio de Villanueva de los Infantes.

El importe global máximo destinado por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a atender estas becas, asciende a un total de 2.000,00 € cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestarias 334 481 "Promoción cultural. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación" del vigente Presupuesto municipal.

Las prácticas becaadas tendrán como finalidad la realización de trabajos o estudios relacionados con aspectos locales en materia turística. La formación se desarrollará en el Área de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Los trabajos a desarrollar tendrán una duración de DOS MESES, con una jornada de 6 horas/día.

Los seleccionados como becados deberán entregar al finalizar su beca una memoria del trabajo o estudio realizado.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente legal en España con permiso de trabajo.

Ser mayor de edad e inferior a 30 años.

Ser estudiante matriculado de los últimos cursos (tercer o cuarto curso) en las enseñanzas oficiales de Grado de Turismo, Grado de Periodismo y/o Grado de Comunicación Audiovisual o equivalente, o que esté realizando el Trabajo Fin de Grado, o bien que haya obtenido el Grado durante el curso académico anterior.

No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones.

No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad. Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El plazo será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria. Si el último día es inhábil se pasará al siguiente día hábil posterior.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766623>

Anuncio número 2137

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>